



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	16 DE MARZO DE 2013	Suplemento 7359 D
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 299

ACUERDO

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJÉRCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto 006, publicado en el número extraordinario 78 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 14 de febrero de 2013, se reformaron diversos artículos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco y de la Ley de la Juventud para el Estado de Tabasco, con el fin de superar contradicciones y antinomias existentes entre ambos ordenamientos y regularizar legalmente la existencia del hasta entonces llamado Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, creando ahora dos instituciones diferenciadas en sus objetivos, funcionamiento y adscripción sectorial, responsables de atender los temas relacionados con la cultura física y el deporte, que tienen que ver con el conjunto de la población, por un lado; y por el otro, de desarrollar las políticas públicas y acciones específicamente relacionadas con la juventud.

SEGUNDO.- Que el régimen transitorio del Decreto 006 antes mencionado, estableció en su artículo Segundo, que "Los Acuerdos relativos a la creación del Instituto del Deporte de Tabasco y del Instituto de la Juventud de Tabasco, deberán ser expedidos por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en un plazo no mayor de 30 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto."

Señaló además, que "Una vez que se expidan y publiquen los acuerdos señalados en el párrafo anterior, se tendrá por abrogado el Acuerdo por el que fue creado el

Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco mediante publicación No 22122 del suplemento 6715 B, de fecha 13 de enero del año 2007, en el periódico oficial del Estado de Tabasco.”

TERCERO.- Que mediante decreto número 270 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 26 de Diciembre del año 2012, la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado. Mediante tales reformas, se establecieron las bases para la reorganización de las estructuras de la administración pública estatal, derivado del cambio en la titularidad del Poder Ejecutivo local para la administración 2013-2018.

CUARTO.- Que la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco señala en su artículo 1, que sus disposiciones tienen por objeto regular la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y el deporte en la entidad, para lo cual se establecerán el Sistema

Estatual y los sistemas municipales de Cultura Física y Deporte, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Establece también dicho dispositivo legal, que la práctica del deporte es libre y voluntaria, como factor fundamental de la formación y desarrollo integral del ser humano y al constituir un derecho de los habitantes, el Gobierno del Estado y de los municipios tienen la obligación de incluirlos dentro de sus planes, programas y presupuestos.

QUINTO. Que señala también la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tabasco, que el Instituto del Deporte es autoridad en la materia, y tiene bajo a su cargo la coordinación del Sistema Estatal y será el vínculo entre el Sistema Estatal y el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte. Al efecto podrá celebrar ~~convenios con las autoridades federales en la materia y con los sectores público,~~ social y privado, para coordinar acciones en la promoción, difusión, desarrollo y capacitación de la cultura física y el deporte.

SEXTO. Que el artículo 4, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dispone que la Administración Pública Centralizada podrá contar con órganos administrativos desconcentrados, dotados de autonomía técnica y funcional, para apoyar la eficiente administración de los asuntos competencia de la misma y estarán jerárquicamente subordinados al Gobernador o al titular de la dependencia que se señale en el acuerdo o decreto respectivo.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se crea el Instituto del Deporte de Tabasco, INDETAB, de conformidad con las siguientes disposiciones:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TABASCO**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El Instituto de Deporte de Tabasco es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, dotado de autonomía técnica y operativa, el cual administrará el presupuesto que se le asigne para el cumplimiento de su objeto.

Cuando el presente Acuerdo se refiera al INDETAB, se entenderá por éste al Instituto del Deporte de Tabasco; cuando se refiera a la Ley, se entenderá por ella a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco.

Artículo 2. Conforme lo señala la Ley, el INDETAB tiene a su cargo la coordinación del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte y será el vínculo entre el Sistema Estatal y el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte. Al efecto podrá celebrar convenios con las autoridades federales en la materia y con los sectores público, social y privado, para coordinar acciones en la promoción, difusión, desarrollo y capacitación de la cultura física y el deporte.

**CAPITULO SEGUNDO
DE SU ORGANIZACIÓN**

Artículo 3. La organización del INDETAB será la siguiente:

- I. El Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte;
- II. El Director General; y
- ~~III. Las Direcciones y demás Unidades Administrativas que se establezcan en el Reglamento Interior.~~

Artículo 4. El Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, como mecanismo de integración y coordinación de los esfuerzos que los sectores público, social y privado deberán realizar en apoyo a la cultura física y el deporte, tendrá la naturaleza, organización, facultades y funciones que se le señalan en el Título Tercero, Capítulo Primero, artículos 7 a 12, de la Ley.

Artículo 5. El Director General será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser mayor de 25 años y menor de 65, al día de su designación;
- III. No ser ministro de culto religioso;
- IV. Contar, preferentemente, con estudios profesionales; y

- V. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal.

Los requisitos que deban cumplir quienes ocupen los cargos de estructura en el INDETAB se establecerán en el Reglamento Interior del propio Instituto y en los manuales respectivos.

Artículo 6. Corresponden al Director General las siguientes atribuciones

- I. Administrar y representar legalmente al INDETAB;
 - II. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte;
 - III. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos;
 - IV. Formular anualmente el anteproyecto de presupuesto del INDETAB, para someterlo a la aprobación del Secretario;
 - V. Nombrar al personal del INDETAB;
 - VI. Someter al Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte y publicar el informe anual sobre el desempeño de las funciones del INDETAB;
 - VII. Elaborar el proyecto de Reglamento interior del INDETAB y someterlo a la consideración del Gobernador del Estado, para su aprobación y expedición;
-
- VIII. Suscribir los convenios de coordinación y colaboración con las autoridades públicas en los diferentes órdenes de gobierno, o con las organizaciones de los sectores social y privado, para el cumplimiento de los objetivos del INDETAB;
 - IX. Las que le confieran las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL INDETAB

Artículo 7. El objetivo general del INDETAB es el de garantizar a los jóvenes de Tabasco el respeto a sus derechos y el cumplimiento de los principios rectores que establece la Ley, mediante la organización y coordinación de los programas, políticas públicas y acciones del Gobierno del Estado dirigidos a este sector de la población,

De manera específica, el INDETAB tendrá por objeto:

- I. Definir e instrumentar la política estatal del Deporte;

- II. Formular el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, como instrumento de planeación, constituido por el conjunto de objetivos, estrategias, metas y acciones orientadas al desarrollo y capacitación de la cultura física y el deporte;
- III. Formular, en caso de así requerirse, programas regionales o específicos de cultura física o deporte, que estarán vinculados con el Programa Estatal;
- IV. Instrumentar los mecanismos para la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de los programas, procesos y actividades en materia Deportiva;
- V. Velar por el respeto a los derechos de los deportistas y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, señalados en la Ley;

Artículo 8. Para el alcance de sus objetivos, generales y específicos, corresponderán al INDETAB las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Concertar acuerdos y convenios con los poderes públicos, las autoridades del Gobierno Estatal y los municipios de la entidad, para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes a la promoción de la cultura física y el deporte en todas sus modalidades y en todos los ámbitos de la vida social;
- II. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional, regional y estatal, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones en materia de cultura física y deporte;
- III. Coordinar acciones con los centros de readaptación social o de internamiento para adolescentes sujetos del sistema legal, a fin de impulsar la salud física y mental de los individuos que se encuentren en dichos establecimientos;
- IV. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones de los sectores privado y social, para el desarrollo de proyectos y programas en materia de cultura física y deporte;
- V. Realizar, promover y difundir, por sí o conjuntamente con instituciones de educación superior, públicas o privadas, y organizaciones sociales, estudios e investigaciones acerca de la problemática que enfrentan la cultura física y el deporte en sus distintas expresiones y modalidades;
- VI. Recibir de la población en general, propuestas, sugerencias e inquietudes para el mejoramiento en las políticas y programas en materia de cultura física y deporte;

-
- VII. Auxiliar a las dependencias y entidades de las Administraciones Pública Estatal y municipales en la difusión y promoción de los servicios que presten en materia de cultura física y deporte, cuando así lo requieran;
 - VIII. Promover mecanismos de concertación con las instituciones públicas o privadas que integren el sector salud, para propiciar que los deportistas integrantes del Sistema Estatal reciban atención en las especialidades de la medicina deportiva; así impulsar como programas preventivos relacionados con enfermedades y lesiones derivadas de la práctica deportiva;
 - IX. Coordinarse con la Secretaría de Educación para la elaboración y evaluación de los planes y programas en la asignatura de educación física o su equivalente en la práctica del deporte;
 - X. Coordinarse con las dependencias del Ejecutivo correspondientes, con los municipios y los sectores social y privado para el adecuado mantenimiento, conservación y uso óptimo de las instalaciones de cultura física y deporte, y emitir para ello los lineamientos correspondientes;
 - XI. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el INDETAB;
 - XII. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades y logros sobresalientes de los deportistas tabasqueños en distintos ámbitos del acontecer nacional, estatal, regional y municipal;
 - XIII. Elaborar, en coordinación con las Secretarías de Educación Pública y de Desarrollo Social, programas y cursos de capacitación y desarrollo ~~destinados a la difusión de la cultura física y deporte;~~
-
- XIV. Organizar y desarrollar el Sistema de Información en materia de Cultura Física y Deporte;
 - XV. Establecer y operar el Registro Estatal del Deporte;
 - XVI. Establecer las bases para el otorgamiento de los Premios Estatales del Deporte en sus diferentes modalidades; y organizar el Salón de Honor del Deporte, como un estímulo y reconocimiento a quienes se hayan distinguido en la práctica, en la promoción o en la enseñanza del deporte;
 - XVII. Establecer el Comité Estatal Antidopaje y promover e impulsar las medidas de prevención y control del uso de sustancias y de la práctica de los métodos no reglamentarios;
 - XVIII. Aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones administrativas por infracciones a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones que de ella emanen;

- XIX. Resolver los recursos de inconformidad que se presenten contra las resoluciones en que aplique alguna sanción administrativa; y
- XX. Las demás que le otorguen la Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Conforme a lo señalado por el Artículo Segundo Transitorio del Decreto 006, del 14 de febrero de 2013, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco y de la Ley de la Juventud para el Estado de Tabasco, se tiene por Abrogado el Acuerdo por el que fue creado el Instituto de la Juventud y el Deporte del Estado de Tabasco, publicado el 13 de enero de 2007 en el Periódico Oficial de Estado de tabasco.

SEGUNDO. El Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reformó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicado el 26 de diciembre de 2013, con la participación de la Secretaría de Educación Pública, será la encargada de regular el proceso de diseño y aprobación de las estructuras orgánicas y de administración, la asignación presupuestal correspondiente y la adscripción del personal que resulte necesario, derivado de la desaparición del denominado Instituto de la Juventud y del Deporte de Tabasco y de la creación del Instituto de la Juventud de Tabasco, INJUTAB y del Instituto del Deporte de Tabasco, INDETAB. Lo anterior, procurando que en ningún momento existan afectaciones a la calidad continuidad en la prestación de los servicios públicos.

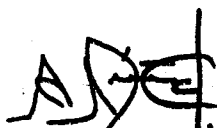
Del mismo modo, una vez realizadas las tareas señaladas en el párrafo anterior, el Director general del INDETAB deberá someter a consideración del Titular del Poder Ejecutivo estatal el proyecto de reglamento interior del órgano desconcentrado, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. Los derechos laborales del personal que laboraba en el Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, y que en virtud de lo dispuesto en el presente Acuerdo pasen a laborar en el Instituto del Deporte de Tabasco, se respetarán conforme a la ley.

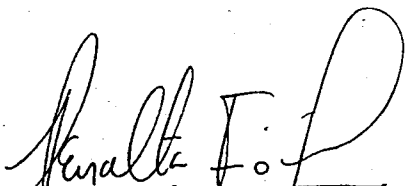
CUARTO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

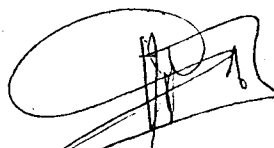
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



PROFR. RODOLFO LARA LAGUNAS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.